



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local de Garciotum, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL DE GARCOTUM

Artículo 7.

Epígrafe primero: Concesiones

A) Sepulturas.

Tasa local: 750,00 euros.

Tasa general: 1.900,00 euros.

B) Nichos:

Tasa local: 500,00 euros.

Tasa general: 800,00 euros.

C) Columbarios:

Tasa general: 300,00 euros.

Las concesiones serán para un período de 75 años consecutivos desde su adjudicación. Se podrán acoger a la tasa local aquellos vecinos empadronados con una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento ininterrumpidamente. En los demás casos se aplicará la tasa general.

Epígrafe segundo: Otros servicios funerarios.

A) Inhumación en sepultura	300,00 euros
B) Reducción de restos en sepultura (urna aportada por interesado) ..	150,00 euros
C) Inhumación en nichos	200,00 euros
D) Reducción de restos en nichos (urna aportada por interesado)	100,00 euros
E) Por cada depósito en columbario.....	100,00 euros

Estos trabajos serán realizados únicamente por personal del Ayuntamiento de Garciotum o por empresario colaborador, asignado por el Ayuntamiento a las labores de sepulturero. En este último caso el precio establecido será abonado directamente al empresario colaborador

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garciotum 16 de mayo de 2017.-El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.- 2679